



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00038-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

NO SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que ya se encuentra una medida cautelar de embargo del 30% de la pensión del señor LUIS MESA por parte del pagador de la Universidad Nacional.

Según memorial que antecede por parte de LEONARD LOZANO SALGADO jefe de nómina de pensionados Universidad Nacional del Fondo Pensional donde requiere la creación del embargo de alimentos en la plata forma del Banco Agrario, se le informa que ya existe el proceso y se encuentra creado y revisando la plataforma se pudo determinar que incluso existen dos títulos del mes de enero y febrero a favor de la demandante.

Se requiere a la parte demandada el señor LUIS MESA SALCEDO para que en un término de cinco días (5) manifieste si va realizar contestación de demanda, so pena de que se siga adelante con la ejecución del proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 39

Fijado hoy 19 MAR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de
Oralidad- Medellín- Antioquia.

SECRETARIO